



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de febrero del 2000  
No. 42

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO: del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 77 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en su artículo 3 fracciones I, II y III señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con las subsecretarías A, B y C de Gobierno.

Que los artículos 8, 9 y 10 del mismo ordenamiento distinguen las actividades de las subsecretarías, por la sustantividad de los actos mediante los cuales se llevan a cabo las funciones operativas de gobierno, de servicios jurídicos y de desarrollo político que se reservan a

la Secretaría General de Gobierno, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo.

Que la denominación alfabética con la que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno alude a las subsecretarías evita, innecesariamente, la descripción genérica del trabajo interno que les corresponde, impide la definición de la singularidad de sus actividades y debilita la difusión del marco de su actuación legal, además de que supone una jerarquía jurídico administrativa que no existe.

Que es necesario denominar a las subsecretarías de acuerdo con las actividades que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno les señala, a fin de evitar las inconveniencias derivadas del uso de letras para distinguirlas y precisar, por otro lado, el marco de actuación legal y administrativo dentro del cual la Secretaría General de Gobierno, ejercita sus atribuciones.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 3 fracciones I, II y III, 8 primer y segundo párrafos, 9 primer y segundo párrafos, 10, 15 fracción XIV, 16 fracciones III y XIII, 19 fracciones VII y X, 20 fracción V, 21 fracción X y 22 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3.- ...**

I. Subsecretaría de Gobernación;

II. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;

III. Subsecretaría de Desarrollo Político;

IV. a XII. ...

...

**Artículo 8.-** A la Subsecretaría de Gobernación le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de gobernación y de prevención y readaptación social, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Gobernación:

I. a II. ...

**Artículo 9.-** A la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del registro público de la propiedad, defensoría de oficio, registro civil y en materia jurídica y consultiva, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos:

I a IV. ...

**Artículo 10.-** A la Subsecretaría de Desarrollo Político le corresponde lo relativo al desarrollo político de la entidad, la recepción, trámite y seguimiento de los planteamientos formulados ante el Gobernador del Estado por grupos u organizaciones de ciudadanos, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Queda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Político la Dirección

General de Desarrollo Político.

**Artículo 15.- ...**

I a XIII. ...

XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Gobernación.

**Artículo 16.- ...**

I. a II. ...

III. Proponer al Secretario a través del Subsecretario de Gobernación , los criterios generales y las normas administrativas y técnicas de las instituciones y autoridades de los sistemas penitenciario y de prevención social y de tratamiento de menores del Estado, con base en el respeto a los derechos humanos y la legalidad;

IV. a XII. ...

XIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Gobernación.

**Artículo 19.- ...**

I a VI. ...

VII. Proponer, al Subsecretario de Asuntos Jurídicos, el establecimiento de normas y procedimientos que contribuyan a la unificación racional del sistema registral;

VIII a IX. ...

- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 20.- ...**

I a IV. ...

- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 21.- ...**

I a IX. ...

- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 22.- ...**

I. a IX. ...

- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

**CUARTO.-** Cuando en los textos jurídico administrativos se encuentre la referencia a las Subsecretarías A, B ó C, se entenderá que corresponden a las que con el presente acuerdo se modifica su denominación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**